

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00207

Teniendo en cuenta las sendas solicitudes elevadas por la apoderada de los demandados Rafael Antonio Puerto y Anderson David Puerto Sierra vistas a fls 356 (PDF 396) y ss y 397 (PDF 445) y ss, así como las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, y tras considerar,

a.- Que mediante providencia del 9 de abril de 2019, se admitió la demanda(C1 fl 110, PDF 115).

b.- Que el artículo 121 del Código General del Proceso, establece el máximo de un (1) año para la emisión de la sentencia en primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio al demandado.

c.- Que conforme se estableció en auto de la misma fecha, se vincula a una heredera determinada de Édgar Rozo Macías (qepd), y otros demandados, amén de la providencia enunciada en el literal a), debían ser emplazados y su notificación se materializa con la notificación al auxiliar de la justicia (curador *ad-litem*) en su representación.

d.- Que no ha comenzado siquiera a correr el término fijado en el inciso 1° del artículo 121 del Código General del Proceso, a efectos de la pérdida de competencia que allí se establece.

Y, en resumen, porque no se cumplen los presupuestos para el efecto, el Despacho resuelve:

1.- NEGAR la solicitud tendiente a declarar la pérdida de competencia de este Juzgado para seguir conociendo el trámite de la referencia.

2.- Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(5)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 22 fijado el 28 de FEBRERO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8c3d6a40f2e2f381310dad3e073c7bdaaf36649d070f82fccbd2ac11ea5310**

Documento generado en 25/02/2022 06:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>